



Rama Judicial  
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá  
República de Colombia

**PROCESO ORDINARIO LABORAL** No. 110013105021 **20230010800**

**INFORME SECRETARIAL: (23) de febrero de 2024** Ingresa proceso al despacho de la señora Juez informándole que por secretaria se realizó el trámite de notificación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y que la misma allegó dentro del término legal, contestación de la demanda y del llamamiento en garantía efectuado por COLFONDOS S.A.; de igual forma PORVENIR S.A. allegó contestación de la demanda, COLFONDOS S.A., remitió renuncia de poder. Sírvase proveer.

**ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ**  
Secretaria

**Bogotá D.C. diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tendrá por notificada a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. del llamamiento en garantía realizado por COLFONDOS S.A., en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 conforme a la documental que obra a folio 16; así mismo, revisada la contestación allegada en el término legal por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. a folio 17, se le tendrá por contestada la misma, en atención a que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S.

Por otra parte, en relación a la notificación de la demandada PORVENIR S.A., no se allegó constancia de la misma en los términos ordenados en auto del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023); no obstante, a folio 13 se tiene contestación de la demanda por parte de PORVENIR S.A., razón por la cual, se le reconocerá personería adjetiva al apoderado de la demandada y se le tendrá por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a partir del día en que se notifique por estado el presente proveído, en virtud del artículo 301 del C. G. del P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S.; se deja constancia que en atención al principio de celeridad procesal, se procederá igualmente a realizar el estudio de su contestación. Así pues, realizado el estudio respectivo del escrito de contestación allegado por PORVENIR S.A. se le tendrá por contestada la misma, en atención a que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S.

Por otro lado, se observa que la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, allegó la renuncia al poder conferido por la demanda COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y comoquiera que se allegó constancia del envío del correo electrónico en el cual se le informa a la demandada sobre la renuncia del poder,

REPV 2023-108

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9  
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521  
Línea Gratuita: 018000 110 194  
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



**Rama Judicial**  
**Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá**  
**República de Colombia**

están satisfechos los supuestos de hecho establecidos en el artículo 76 del C.G.P., aplicable por autorización del artículo 145 del C.P.T. y S.S, por lo cual será aceptada.

Finalmente, se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y la de trámite y juzgamiento que trata el art. 80 ibídem, la cual se llevará a cabo a través del aplicativo **TEAMS PREMIUM DE MICROSOFT** conforme a lo dispuesto en la Circular PCSJC24-10 del 15 de marzo de 2024, a menos que el Consejo Superior de la Judicatura disponga lo contrario.

En virtud de lo anterior se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a partir del día en que se notifique por estado el presente proveído.

**SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA** en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., respecto del llamamiento en garantía realizado por COLFONDOS S.A., y según la notificación efectuada por secretaria.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar como apoderado principal de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con C.C. 79985203 y T.P. 115.849 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder obrante en el archivo 13 del expediente digital.

**CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar como apoderado principal de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con C.C. 19.395.114 y T.P. 39.116 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder obrante en el archivo 17 del expediente digital.

**QUINTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, respecto al llamamiento realizado por **COLFONDOS S.A.** y conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEXTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

REPV 2023-108

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9  
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521  
Línea Gratuita: 018000 110 194  
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



**Rama Judicial**  
**Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá**  
**República de Colombia**

**SEPTIMO: ACEPTAR LA RENUNCIA** de la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**OCTAVO: POR SECRETARÍA** contabilícense los términos de que trata el artículo 28 del C.P.T. y S.S., a partir de la notificación de la presente providencia, como quiera que se notificó por conducta concluyente a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Lo anterior, para que en caso de presentarse reforma a la demanda se le dé el trámite respectivo.

**NOVENO: FIJAR** fecha para el día **siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las cuatro de la tarde (04:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y la de trámite y juzgamiento que trata el art. 80 ibídem. En el siguiente link de conexión: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MGI4YzcxNDEtNjVmNy00YjJlTgzYTAzMjMzNTRjOGQ5ODY0%40t\\_hread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22dbee45cc-8b7b-4c49-9076-f8366d658067%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGI4YzcxNDEtNjVmNy00YjJlTgzYTAzMjMzNTRjOGQ5ODY0%40t_hread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22dbee45cc-8b7b-4c49-9076-f8366d658067%22%7d)

**DECIMO: ADVERTIR** a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación **TEAMS PREMIUM DE MICROSOFT**, para lo cual deberán suministrar al correo institucional [jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co) la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

**DECIMOPRIMERO: PREVENIR** a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del Ley 2213 de 2022, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 1° de la misma norma.

**DECIMOSEGUNDO: ADVERTIR** a las partes que no se aceptarán solicitudes de aplazamiento de audiencia por motivos de conexión, pues en caso de no contar con los medios tecnológicos deberán acercarse al Despacho para proporcionar los mismos para el desarrollo de la diligencia.

**DECIMOTERCERO: ADVERTIR** a las partes para que, en los términos del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, remitan los memoriales con copia a la contraparte, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

REPV 2023-108

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9  
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521  
Línea Gratuita: 018000 110 194  
[jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co)

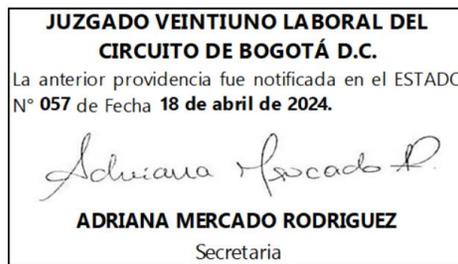


Rama Judicial  
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá  
República de Colombia

**DECIMOCUARTO: PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA**  
Juez



REPV 2023-108

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9  
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521  
Línea Gratuita: 018000 110 194  
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co